

<b>OBJETO CONTRACTUAL:</b>	<b>"ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES TIPO OFICINA, BATERÍAS SANITARIAS Y DUCHAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL MANEJO CADÁVERES CON CAUSA DE MUERTE PROBABLE O CONFIRMADA POR COVID-19, INCLUYE INSTALACIÓN, FASE 1"</b>
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	CONTRATACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA CONTRATACION DIRECTA
<b>BEVE DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA:</b>	El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de Salud, declaró al virus COVID-19 como una Pandemia, el 12 de marzo, se declara la emergencia sanitaria en el DMQ, el 01 de abril de 2020, el Comité de Operaciones Nacional resuelve que el DMQ incluya el equipo de acciones exequiales de acuerdo con el "Protocolo para la Manipulación y Disposición Final de Cadáveres con Antecedentes y Presunción COVID-19 Extrahospitalario" Versión 4.0 de 24 de marzo de 2020. La EMGIRS-EP, dentro de sus actividades, realiza la disposición final de residuos ordinarios y desechos hospitalarios, sin embargo, realizará las acciones que sean necesarias con la finalidad de operativizar lo encomendado por el Señor Alcalde Metropolitano de Quito, y cumplir con su directriz con respecto al cumplimiento del Protocolo No. MTT2-PRT-004, Versión 4.0, expedido el 31 de marzo de 2020, denominado "Protocolo para la manipulación y disposición final de cadáveres con antecedentes y presunción COVID-19, Extrahospitalarios" en lo que le corresponde al Distrito Metropolitano de Quito.

## 1. ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2019 China notifica sobre la aparición de casos de neumonía en Wuhan (provincia de Hubei), causados por un nuevo coronavirus. El 04 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) pone en conocimiento la información proporcionada por China acerca de los brotes epidémicos relativos al nuevo virus.

El 11 de enero de 2020 la OMS preocupada por los alarmantes niveles de propagación de la enfermedad y por su gravedad, caracteriza al COVID-19 como PANDEMIA GLOBAL, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas; por lo que el Ministerio de Salud Pública mediante Acuerdo Ministerial N° 00126 – 2020 de fecha 11 de marzo de 2020, declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

El Ministerio de Salud Pública con Acuerdo Ministerial No. 00009-2020 del 12 mayo de 2020, acuerda en el Art. 1: "...Extender por treinta (30) días el Estado de Emergencia Sanitaria a partir de la finalización de la vigencia del Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 160 de 12 de marzo de 2020, pudiendo extenderse nuevamente la misma una vez concluida, en caso de ser necesario..."

	<b>INFORME TECNICO-MOTIVADO DE EMERGENCIA (COVID-19)</b>	FOR-POE-AF-001-01
		Hoja 2 de 22
Fecha de emisión del formato: 2018/10/31	Rev.01	Fecha de revisión del formato: 2018/10/31

En razón de lo antes expuesto, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Jorge Yunda Machado mediante Resolución No. A-020 emitida y suscrita el 12 de marzo de 2020, declara: "(...) *en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República.- En consecuencia, se dispone que los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de sus competencias, con la celeridad que se requiere: i) adopten las medidas necesarias tendientes a mitigar los actuales riesgos sanitarios, bajo los protocolos y directrices que emita el órgano rector en materia de salud a nivel nacional; y, ii) implementen las acciones y procedimientos necesarios para mantener, en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la provisión de los servicios a cargo de la Municipalidad y las empresas públicas metropolitanas. (...)*"

La situación actual de emergencia sanitaria que vive el país y el mundo entero, presenta un serio peligro para la ciudadanía y una amenaza para el Distrito Metropolitano de Quito en su conjunto, que hace necesaria la intervención emergente de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP), dentro de sus competencias y atribuciones, con la finalidad de adoptar medidas de prevención y seguridad para la ciudadanía, a fin de mitigar y responder ante los efectos de esta emergencia.

En tal virtud la Máxima Autoridad de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral y Residuos Sólidos, declara en emergencia sanitaria a la institución mediante Resolución Nro. EMGIRS EP-GGE-CJU-2020-015 del 16 de marzo de 2020, mediante la cual resuelve en su Artículo 1.- "Declarar en situación emergencia institucional a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP), en razón de la declaratoria de emergencia grave decretada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Nro. A-020 de 12 de marzo de 2020, a fin de implementar las acciones y procedimientos necesarios para mantener en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la prestación del servicio de gestión integral de residuos sólidos de conformidad con las atribuciones y competencias otorgadas a ésta Empresa Pública; y, prevenir, controlar y mitigar los actuales riesgos sanitarios." Lo subrayado me pertenece.

Mediante Resolución No. A-037, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de Abril de 2020, resuelve:

"...Art. 1.- *Delegar al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP), todas las atribuciones establecidas para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como parte del Equipo de Acciones Exequiales, de conformidad con el "Protocolo para la manipulación y disposición final de cadáveres con antecedentes y presunción COVID19 Extra hospitalario de 24 de marzo de 2020".*

	<b>INFORME TECNICO-MOTIVADO DE EMERGENCIA (COVID-19)</b>	FOR-POE-AF-001-01
		Hoja 3 de 21
Fecha de emisión del formato: 2018/10/31	Rev.01	Fecha de revisión del formato: 2018/10/31

## 2. JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA

### 2.1. Justificación Legal

El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"(...) reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. (...)"*.

El artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir"*.

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)"*.

El artículo 254 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *"Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente. (...)"*.

El artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: (...) Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades"*.

	<b>INFORME TECNICO-MOTIVADO DE EMERGENCIA (COVID-19)</b>	FOR-POE-AF-001-01
		Hoja 4 de 21
Fecha de emisión del formato: 2018/10/31	Rev.01	Fecha de revisión del formato: 2018/10/31

*el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural. (...)*

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)*”

El artículo 359 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social.”*

El artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad. (...)*”

El artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que: *“(...) Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos (...)*”

El artículo 28 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que: *“(...) Los estados de excepción son la respuesta a graves amenazas de origen natural o antrópico que afectan a la seguridad pública y del Estado. El estado de excepción es un régimen de legalidad y por lo tanto no se podrán cometer arbitrariedades a pretexto de su declaración.”*

El artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, al referirse a los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), señala que: *“(...) son instancias*

*interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre. Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República. - Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y cantonales, para los cuales la Secretaría Nacional Técnico de Gestión de Riesgos normará su conformación y funcionamiento.”.*

El artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina que: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)”.*

El numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manda: *“(...) Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables.- Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, (...)”.*

El numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define como situaciones de emergencia como: *“aquellas generadas por acontecimientos graves tales como: accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”.*

El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada*

	<b>INFORME TECNICO-MOTIVADO DE EMERGENCIA (COVID-19)</b>	FOR-POE-AF-001-01
		Hoja 6 de 21
Fecha de emisión del formato: 2018/10/31	Rev.01	Fecha de revisión del formato: 2018/10/31

*la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.”.*

El artículo 30 del Código Civil señala que: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”.*

El capítulo I del título VII de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, establece las disposiciones en cuanto a las contrataciones en situación de emergencia.

El artículo 361 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, establece: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.”.*

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, resolvió declarar en el Artículo 1 *“(…) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos de la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador. (…)”.*

Con Resolución Administrativa Nro. RE-SERCOP-2020-0104, de fecha 19 de marzo de 2020, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expide las: *“Reformas a la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, mediante la cual se expidió la codificación y actualización de resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”*

EMGIRS-EP, aprueba el Plan de Contingencia Institucional Ante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, EMGIRS-EP el 17 de marzo de 2020, cuyo objetivo es el de garantizar la preparación y respuesta rápida ante la presencia de casos de COVID-19 en la EMGIRS EP, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y la prestación de nuevos servicios de acuerdo a las necesidades de la emergencia.

Mediante Resolución del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional de fecha 01 de abril de 2020, resolvió *“Por pedido del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se incluye en el equipo de acciones exequiales al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para operar en dicho territorio de acuerdo con el “Protocolo para la Manipulación y Disposición Final de Cadáveres con Antecedentes y Presunción COVID-19 Extrahospitalario” de 24 de marzo de 2020, el “Protocolo para Funerales” y las resoluciones del COE – Nacional dispuesta al respecto”.*

El Protocolo No. MTT2-PRT-004, Versión 4.0, expedido el 31 de marzo de 2020, denominado *“Protocolo para la manipulación y disposición final de cadáveres con antecedentes y presunción COVID-19, Extrahospitalarios”*, al referir al rol que cumplirán los Gobiernos Autónomos Descentralizados, señala: Coordinación y gestión de espacios para la inhumación de cadáveres; y Gestión de cadáveres sin coberturas de familiares, asistencia de seguro o servicio exequial para la Inhumación.

El Protocolo No. MTT2-PRT-004, Versión 4.0, expedido el 31 de marzo de 2020, denominado *“Protocolo para la manipulación y disposición final de cadáveres con antecedentes y presunción COVID-19, Extrahospitalarios”*, Escenario 1, numeral 9 ; y Escenario 2, numeral 13, establece: *“PARA PERSONAS SIN COBERTURA ALGUNA: “ En caso de que no tenga ningún seguro o beneficio para costear los gastos funerales, serán las Gobernaciones y Distrito Metropolitano quienes coordinen con el delegado de la administración del cementerio municipal la asignación para el espacio de inhumación o el crematorio para la disposición final por falta de cobertura alguna.”.*

El artículo 1.2.151 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, referente al objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral y Residuos Sólidos, establece : *“a. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito; b. Prestar servicios atinentes al objeto previsto en el literal anterior, a través de la infraestructura a su cargo, directamente o por medio de sus empresas filiales y unidades de negocios; y, c. Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito del manejo integral de los residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito. (...)”*

Se ha recibido la disposición del Señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, para que la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, se encargue de coordinar todas y cada una de las acciones tendientes a cumplir con el *“Protocolo No. MTT2-PRT-004, Versión 4.0, expedido el 31 de marzo de 2020 denominado “Protocolo para la manipulación y disposición final de cadáveres con antecedentes y presunción COVID-19, Extrahospitalarios”*, en lo referente a la actuación del Distrito Metropolitano de Quito.

	<b>INFORME TECNICO-MOTIVADO DE EMERGENCIA (COVID-19)</b>	FOR-POE-AF-001-01
		Hoja 8 de 21
Fecha de emisión del formato: 2018/10/31	Rev.01	Fecha de revisión del formato: 2018/10/31

Mediante Resolución No. A-037, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de Abril de 2020, resuelve:

*"...Art. 1.- Delegar al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP), todas las atribuciones establecidas para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como parte del Equipo de Acciones Exequiales, de conformidad con el "Protocolo para la manipulación y disposición final de cadáveres con antecedentes y presunción COVID19 Extra hospitalario de 24 de marzo de 2020". La delegación que se otorga con esta resolución estará sujeta a los siguientes lineamientos:*

- a. Para todos los efectos previstos en el "Protocolo para la manipulación y disposición final de cadáveres con antecedentes y presunción COVID19 Extra hospitalario" de 24 de marzo de 2020, la Empresa actuará con todas las competencias atribuidas al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, respecto al embalaje, transporte y cremación de los cadáveres que se presuman con antecedentes y/o hayan sido diagnosticados con COVID/19 dentro del Distrito Metropolitano de Quito..."*
- c. Conforme el régimen jurídico aplicable, la EMGIRS.EP está facultada para realizar, bajo su responsabilidad, adquisiciones de bienes o servicios necesarios para la implementación adecuada y óptima, de la manipulación y disposición final de cadáveres con antecedentes y presunción COVID-10 Extra hospitalarios dentro del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual se realizará la asignación de recursos presupuestarios correspondientes (...)"*

## **2.2. Justificación Técnica**

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP, brinda el servicio de recolección y tratamiento integral de los desechos sanitarios a hospitales, clínicas, veterinarias, estéticas, entre otras organizaciones que generan este tipo de desechos, entre ellas, hospitales que actualmente brindan atención a pacientes del COVID 19.

El 31 de diciembre de 2019, China notifica sobre la aparición de casos de neumonía en Wuhan (provincia de Hubei), causados por un nuevo coronavirus (COVID-19). El 30 de enero de 2020 la OMS declara al COVID-19 como una emergencia de salud pública de importancia internacional.

	<b>INFORME TECNICO-MOTIVADO DE EMERGENCIA (COVID-19)</b>	FOR-POE-AF-001-01
		Hoja 9 de 21
Fecha de emisión del formato: 2018/10/31	Rev.01	Fecha de revisión del formato: 2018/10/31

En la actualidad, tanto en el DMQ como en el territorio ecuatoriano, debido a la propagación del coronavirus COVID-19, declarado como pandemia por la OMS; el Ministerio de Salud Pública decretó el Estado de Emergencia Sanitaria, hasta la fecha el incremento de contagios a nivel nacional no se detiene con el transcurrir de los días.

La Organización Mundial de la Salud OMS, con fecha 24 de marzo de 2020 presenta orientaciones provisionales para la "Prevención y control de infecciones para la gestión segura de cadáveres en el contexto de la COVID-19", estas recomendaciones van dirigidas a los gestores de funerarias y centros de atención de salud, a las autoridades religiosas y de salud pública, a las familias y a todos aquellos que se ocupen de los cadáveres de personas que hayan muerto por COVID-19 presunta o confirmada. A la fecha algunos países están aplicando las Directrices de la misma institución publicadas en 2014 sobre: "*Prevención de infecciones y control de infecciones respiratorias agudas propensas a epidemias y pandemias en la atención médica*", que incluye un apartado de recomendaciones sobre el cuidado de los fallecidos y un Anexo de Servicios funerarios y autopsias.

La COVID-19 es una enfermedad vírica respiratoria aguda que afecta principalmente a los pulmones, que se transmite entre personas mediante gotículas, fómites y contacto directo. Al tratarse de un virus nuevo cuyo origen no está del todo claro todavía, como tampoco la evolución de la enfermedad que provoca, **en cuanto al manejo de cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por COVID-19, se debe gestionar adecuadamente a fin de garantizar la seguridad y el bienestar de todas las personas que manipulan cadáveres.**

Hasta la fecha no hay pruebas de que nadie se haya infectado por exposición al cadáver de una persona que haya muerto a causa de la COVID-19. Cabe indicar que las personas pueden morir de COVID-19 en un establecimiento de salud, en su casa o en otros lugares; es por este motivo que el manejo de cadáveres debe ser la principal prioridad; sin embargo, al observar el comportamiento de otros virus respiratorios y tomando en cuenta el principio de prevención, se considera que estos cadáveres podrían ser un riesgo de contaminación, motivo por el cual el personal de operaciones que ejecutará las tareas de coordinación y manipulación directa de los cadáveres requiere un espacio independiente tanto para el registro administrativo y coordinación de logística como para albergar al personal operativo y médico que ejecutara las tareas por 24 horas.

El evento de COVID-19 declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y como emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República del Ecuador, no se detiene y todos los días suma miles de nuevos casos y cientos de fallecimiento a nivel mundial.

La Organización Mundial de la Salud no ha proporcionado, hasta el momento, un protocolo específico para el manejo de cadáveres de personas fallecidas por COVID 19,

	<b>INFORME TECNICO-MOTIVADO DE EMERGENCIA (COVID-19)</b>	FOR-POE-AF-001-01
		Hoja 10 de 21
Fecha de emisión del formato: 2018/10/31	Rev.01	Fecha de revisión del formato: 2018/10/31

sin embargo algunos países están aplicando las Directrices de la Organización Mundial de la Salud publicadas en 2014 sobre “Prevención de infecciones y control de infecciones respiratorias agudas propensas a epidemias y pandemias en la atención médica”, que incluye un apartado de recomendaciones sobre el cuidado de los fallecidos y un Anexo de Servicios Funerarios y autopsias.

El manejo de cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por COVID-19 se debe gestionar adecuadamente a fin de proteger la salud pública, para prevenir y prever los riesgos a la salud de las personas y procurar mantener las condiciones de protección y mejoramiento continuo.

La neumonía por el nuevo coronavirus, o SARS-Cov-2, fue descrita por primera vez en diciembre de 2019 en la cuida de Wuhan, en la provincia de Huberi. Fue declarada por la Organización Mundial de la Salud como una Emergencia de Salud Pública de importancia internacional el 30 de enero de 2020. Por similitud con otros tipos de coronavirus, se piensa que se transmite fundamentalmente por medio de secreciones respiratorias. También se ha demostrado la presencia del COVID-19 en orina y heces, sin embargo, no tenemos certeza de si existe transmisión por estas vías.

La pandemia se ha acelerado exponencialmente, entre febrero 18 y marzo 27 de 2020 el número de casos de COVID-19 en el mundo se multiplico por 8 (de 73328 a 553.244), sobrepasando los 100.000 casos el 6 de marzo, los 200.000 casos el 18 de marzo, los 300.000 casos el 21 de marzo, los 400.000 casos el 24 de marzo, los 500.000 casos el 26 de marzo, los 600.000 casos el 28 de marzo, los 700.000 casos el 29 de marzo, los 800.000 casos el 31 de marzo, los 900.000 casos el 1 de abril, más de 3´000.000 casos hasta el 30 de abril de 2020.

Hasta la fecha y debido que nos encontramos frente a nuevo tipo coronavirus, no hay evidencia sobre el riesgo de infección a partir de cadáveres de personas fallecidas por COVID-19, sin embargo, al observar el comportamiento de otros virus respiratorios y tomando en cuenta el principio de prevención, se considera que estos cadáveres podrían ser un riesgo de contaminación, motivo por el cual el personal de operaciones que ejecutará las tareas de coordinación y manipulación directa de los cadáveres requiere un espacio independiente tanto para el registro administrativo y coordinación de logística como para albergar al personal operativo y médico que ejecutara las tareas por 24 horas, en turnos de 12 horas.

Adicionalmente, en concordancia con el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, del Decreto Ejecutivo 2393, en el Art 11. OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES, numeral 2, refiere: “... *Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad...*”, por lo que el área exclusiva de contendores tipo oficina y baterías

	<b>INFORME TECNICO-MOTIVADO DE EMERGENCIA (COVID-19)</b>	FOR-POE-AF-001-01
		Hoja 11 de 21
Fecha de emisión del formato: 2018/10/31	Rev.01	Fecha de revisión del formato: 2018/10/31

sanitarias y duchas, permitirá cumplir con esta condición de bioseguridad del personal operativo.

La Adquisición de contenedores para el personal operativo tanto tipo oficina, como batería sanitaria con duchas es necesaria y permitirá el cumplimiento de las atribuciones otorgadas mediante resolución Resolución No. A-037, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de Abril de 2020, en el Art. 1, numeral b: *"...Conforme el régimen jurídico aplicable la EMGIRS-EP está facultada para realizar, bajo su responsabilidad, adquisiciones de bienes o servicios necesarios para la implementación adecuada y optima, de la manipulación y disposición final de cadáveres con antecedentes y presunción COVID-19 Extra hospitalario dentro del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual se realizará la asignación de recursos presupuestarios correspondientes..."*

En razón de cumplir con las atribuciones dadas por Alcaldía y para la implementación adecuada y óptima de manipulación por parte del personal operativo de cadáveres por COVID-19, es necesario la adquisición de contenedores tanto para oficina como de baterías sanitarias que permitan cumplir el "Protocolo para la manipulación y disposición final de cadáveres con antecedentes y presunción COVID19 Extra hospitalario" de 24 de marzo de 2020.

El contenedor tipo oficina permitirá tanto la atención inmediata como albergar a todo el personal que ejecutara los turnos que permitan realizar la operación de manera ininterrumpida y el contenedor de baterías sanitarias con duchas permitirán durante la jornada mantener los protocolos de desinfección y lavado constante de manos y evitando todo contacto con otras áreas administrativas, para no permitir la posible contaminación o propagación de cualquier tipo de bacterias o virus que podrían tener en el área de operaciones, donde el personal tendrá tanto las áreas adecuadas para sus actividades, como el equipo necesario para su protección y desinfección.

Los contenedores para el personal operativo, permitirán garantizar un ambiente adecuado de trabajo en cumplimiento del Art. 326, en el numeral 5: *"...Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar..."*

Con los antecedentes anteriormente expuestos, se requiere la **"ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES TIPO OFICINA, BATERÍAS SANITARIAS Y DUCHAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL MANEJO CADÁVERES CON CAUSA DE MUERTE PROBABLE O CONFIRMADA POR COVID-19, INCLUYE INSTALACIÓN, FASE 1"**

	<b>INFORME TECNICO-MOTIVADO DE EMERGENCIA (COVID-19)</b>	FOR-POE-AF-001-01
		Hoja 12 de 21
Fecha de emisión del formato: 2018/10/31	Rev.01	Fecha de revisión del formato: 2018/10/31

### 3. SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente (29 de abril de 2020), el coronavirus COVID-19 ha infectado a más de 3,17 millones de personas en todo el mundo, la mayoría en Estados Unidos, que ha diagnosticado más de un millón de casos y es ya el país con mayor número de muertes contabilizadas, más de 60.000. España, con más de 213.000 casos, es el segundo país con más contagiados, seguido de Italia (más de 204.000). Tras ellos, se encuentran Francia y Alemania con más de 120.000. Los cinco países han adelantado a China, el epicentro original de la pandemia, con más de 82.000 casos, la gran mayoría ya recuperados, mientras que la cifra de decesos en todo el mundo supera los 225.000 y la de los recuperados, los 958.000.

Ecuador presenta un total de 24.258 contagiados y 871 personas fallecidas, a continuación, se presenta el gráfico de contagiados por COVID-19 en Ecuador.

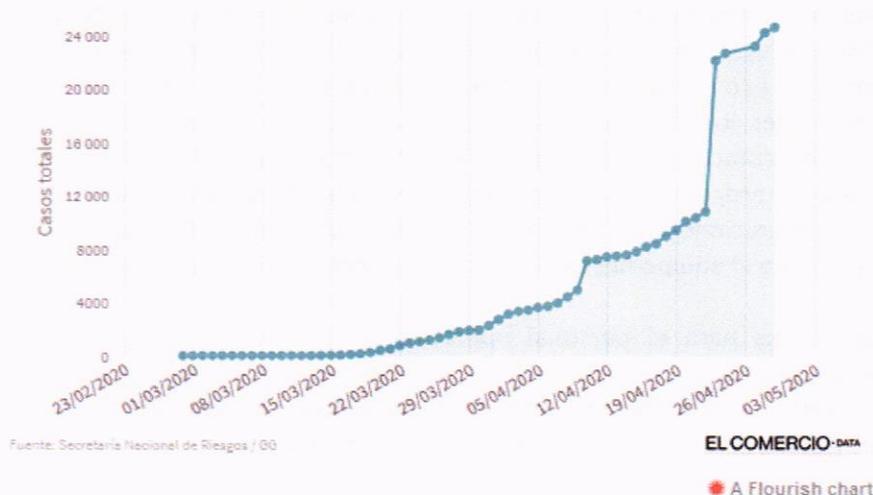
**Figura 1. Casos COVID-19 en Ecuador, al 19 de abril del 2020/11:00**

#### El avance de la curva de contagio en Ecuador

Total casos 24 675 en el país: PCR: 16 145 / Pruebas rápidas: 8 530

Actualizado al 29 de abril

■ Casos totales



En la figura 1, se puede observar el incremento en el número de contagios desde el 29 de febrero al 29 de abril del 2020.

En la tabla 1 se muestra los datos de contagio, número de fallecido y la tasa de mortalidad a nivel global y específico para el cantón Quito.

**Tabla 1. Datos Globales, Nacionales, Provinciales y Cantonales de COVID-19**

DATOS COVID-19				
Corte al 19 de abril de 2020/11h00				
ITEMS	Mundial	Ecuador	Pichincha	Quito
Número de Contagiados	3'170.000	24.258	1.351	1254
Número de Fallecidos	225.000	871	66	55
Tasa de Mortalidad (%)	7,09%	3,59%	4,88%	4,38%

Fuente: MSP y COE Provincial Pichincha

Del análisis de la Tabla 1, podemos indicar a nivel global la tasa de mortalidad es más alta que la registrada en el Ecuador, a nivel nacional la provincia de Pichincha es la segunda que registra más contagios, de los cuales el 92% están en el cantón Quito.

En la figura 2, se puede observar la tendencia del número de casos contagiados en el Ecuador.

**Figura 2. Tendencia de Contagios COVID-19 en el Ecuador**



Datos actualizados al 12 de abril de 2020.

Fuente: Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, 2020

	<b>INFORME TECNICO-MOTIVADO DE EMERGENCIA (COVID-19)</b>	FOR-POE-AF-001-01
		Hoja 14 de 21
Fecha de emisión del formato: 2018/10/31	Rev.01	Fecha de revisión del formato: 2018/10/31

Del análisis de la figura 2, se evidencia cómo el número de contagiados se multiplica en el tiempo y mantiene esa tendencia, es decir el número de contagios se duplica cada tres días, hay que considerar que a partir del 23 de marzo se ve que la tendencia comienza aplanarse, pero esto no necesariamente significa que la situación del país esté mejorando, sino que evidencia la falta de datos certeros en las últimas semanas (pruebas represadas sin resultados). Finalmente, la tendencia tanto incrementar como disminuir en virtud de las medidas de prevención tomadas en el país.

El incremento de cifras a nivel nacional por la propagación de esta pandemia está siguiendo un ritmo acelerado, por lo que, la tasa de mortalidad podría aumentar exponencialmente de no cumplirse con las respectivas medidas preventivas de cuarentena y aislamiento social tomadas por el COE Nacional.

En la figura 3, se puede observar la tendencia del número de casos contagiados en el cantón Quito.

**Figura 3. Tendencia de Contagios COVID-19 en el Cantón Quito**



Fuente: COE Provincial Pichincha, 2020

El incremento de cifras de contagiados a nivel cantón Quito, por la propagación de esta pandemia tiene un incremento considerable, mismo que podría aumentar si la población no acata las respectivas medidas preventivas de cuarentena y aislamiento social tomadas por el COE Nacional y por el Municipio de Quito.

	<b>INFORME TECNICO-MOTIVADO DE EMERGENCIA (COVID-19)</b>	FOR-POE-AF-001-01
		Hoja 15 de 21
Fecha de emisión del formato: 2018/10/31	Rev.01	Fecha de revisión del formato: 2018/10/31

Considerando los análisis anteriores sobre el incremento de contagiados y la tasa de mortalidad, se realiza la evaluación de riesgo considerando el peor escenario a fin de estimar el número de posibles fallecidos por COVID-19 en el DMQ.

**Tabla 2. Información de datos de población, mortalidad y tiempo**

DATOS	UNIDAD	VALOR
POBLACION DE QUITO <sup>1</sup>	hab	2.781.641
CONTAGIADOS <sup>2</sup>	%	60%
TASA DE MORTALIDAD	%	4,31%
TIEMPO PROBABLE MESES	MESES	12
NÚMERO DE REGISTRO DE DEFUNCIONES NACIONAL INEC <sup>3</sup>	Unidad	71007
NÚMERO DE REGISTRO DE DEFUNCIONES PICHINCHA INEC <sup>4</sup>	Unidad	10012

**Tabla 3. Análisis del Peor Escenario para la Estimación del Número de fallecidos por COVID-19 en el DMQ.**

ITEMS	UNIDADES	VALOR	SUPUESTOS
Número de Contagios COVID-19	Hab.	1.668.984,60	El ministro de Salud, Juan Carlos Zevallos, informó que el 60% de la población ecuatoriana será contagiada por coronavirus, pero explicó que 9 de cada 10 ecuatorianos contagiados tendrán síntomas leves o no tendrán ninguno.

<sup>1</sup><https://www.ecuadorencifras.gob.ec/tras-las-cifras-de-quito/>  
(5 de diciembre de 2017)

En el 2020 Quito será el cantón más poblado del país con 2'781.641 habitantes, actualmente, la capital con 2'644.145 personas, ocupa el segundo lugar después de Guayaquil (2'644.891 hab), según las proyecciones poblacionales del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

<sup>2</sup> El ministro de Salud, Juan Carlos Zevallos, informó que el 60% de la población ecuatoriana será contagiada por coronavirus, pero explicó que 9 de cada 10 ecuatorianos contagiados tendrán síntomas leves o no tendrán ninguno.

<sup>3 3</sup> Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC 2018

<sup>44 4</sup> Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC 2015

	<b>INFORME TECNICO-MOTIVADO DE EMERGENCIA (COVID-19)</b>		FOR-POE-AF-001-01
			Hoja 16 de 21
Fecha de emisión del formato: 2018/10/31	Rev.01	Fecha de revisión del formato: 2018/10/31	

<b>Tasa de Mortalidad registrada por COVID-Ecuador</b>	%	5,01%	Tasa de mortalidad más alta registrada en el cantón Quito por COVID-19
<b>Número DEFUNCIONES ESTIMADAS COVID-19, en el DMQ</b>	Defunciones / año	69.095,96	Considerado para un año.
	Defunciones / mensuales	5758	Considerado al mes
	Defunciones / diarias	192	Considerado por día

De la tabla 3, se puede concluir que el número de fallecidos por COVID-19 en el DMQ, considerando el peor escenario ascendería a 69.095,96.

El Ministerio de Salud Pública ha dispuesto de dos protocolos para la manipulación y disposición final de cadáveres con antecedente y presunción de COVID-19, que se deben aplicar a nivel intrahospitalario y extrahospitalario, estos documentos establecen las directrices y los lineamientos de bioseguridad para evitar el contagio por: inhalación e ingestión de partículas aerosolizadas, contacto con sangre, entre otros; también se proporcionan los procedimientos de limpieza y desinfección a ser aplicados por todo el personal encargado en la atención directa del cadáver.

Finalmente se ha recibido la disposición del Señor Alcalde Metropolitano de Quito, para que la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, se encargue de coordinar todas y cada una de las acciones tendientes a cumplir con el "Protocolo No. MTT2-PRT-004, Versión 4.0, expedido el 31 de marzo de 2020 denominado "Protocolo para la manipulación y disposición final de cadáveres con antecedentes y presunción COVID-19, Extrahospitalarios", en lo referente a la actuación del Distrito Metropolitano de Quito.

#### 4. PROBLEMÁTICA

La situación actual de emergencia sanitaria que vive el DMQ, en vista de los elevados niveles de propagación del coronavirus COVID-19 y por su gravedad; el DMQ no contaba con la infraestructura necesaria e indispensable para el manejo de cuerpos fallecidos a causa de COVID-19; es por este motivo que la EMGIRS-EP dentro de sus competencias y atribuciones, intervendrá emergentemente en la manipulación y disposición final de los

	<b>INFORME TECNICO-MOTIVADO DE EMERGENCIA (COVID-19)</b>	FOR-POE-AF-001-01
		Hoja 17 de 22
Fecha de emisión del formato: 2018/10/31	Rev.01	Fecha de revisión del formato: 2018/10/31

cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por COVID-19, con la finalidad de mitigar y proteger al personal encargado en la atención directa con los cadáveres, en vista que en el número de fallecidos por este virus puede incrementar a futuro.

Para atender la emergencia mediante resolución Resolución No. A-037, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de Abril de 2020, en el Art. 1, numeral b, resuelve: *"...Conforme el régimen jurídico aplicable la EMGIRS-EP está facultada para realizar, bajo su responsabilidad, adquisiciones de bienes o servicios necesarios para la implementación adecuada y optima, de la manipulación y disposición final de cadáveres con antecedentes y presunción COVID-19 Extra hospitalario dentro del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual se realizará la asignación de recursos presupuestarios correspondientes..."*

Con fecha 14 de abril de 2020 se suscribe el contrato Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2020-E-001 para el "Contrato de emergencia para la adquisición de contenedores para cadáveres con causas de muerte probable o confirmada por covid-19 y alquiler de chasis", con el fin de realizar con el personal operativo las actividades correspondientes a la manipulación y disposición final de los cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por COVID-19.

Para coordinar y ejecutar todas y cada una de las acciones tendientes a cumplir con el "Protocolo No. MTT2-PRT-004, Versión 4.0, expedido el 31 de marzo de 2020 denominado "Protocolo para la manipulación y disposición final de cadáveres con antecedentes y presunción COVID-19, Extrahospitalarios", en lo referente a la actuación del Distrito Metropolitano de Quito, el personal de EMGIRS-EP a dispuesto personal para el área de operaciones, para atención 24 horas.

El personal de operaciones por lo tanto requiere un área administrativa para personal operativo incluido médicos, baterías sanitarias y duchas, que permitan tanto la normal ejecución de las tareas de operación para manipulación y disposición final de cadáveres, como mantener las medidas de prevención de contagio y el cuidado y desinfección de todo el personal operativo.

La Adquisición de contenedores tipo oficina, baterías sanitarias y duchas para el personal operativo del manejo de cadáveres con causas de muerte probable o confirmada por COVID-19, permitirá realizar el normal desenvolvimiento de sus actividades de manera adecuada y ordenada, manteniendo las medidas de asepsia correspondientes para estos casos, con el fin de garantizar el bienestar del personal que efectúa las tareas de manipulación y disposición final de cadáveres.

Se ha establecido una fase 1 considerando la situación en base a una proyección actual, si cambiara esta situación a mayor número de fallecidos y se requiera el incremento de

	<b>INFORME TECNICO-MOTIVADO DE EMERGENCIA (COVID-19)</b>	FOR-POE-AF-001-01
		Hoja 18 de 22
Fecha de emisión del formato: 2018/10/31	Rev.01	Fecha de revisión del formato: 2018/10/31

personal, se realizará una nueva fase de adquisición para incremento de espacio operativo para los mismos y salvaguardar su salud.

Adicional, se debe considerar que una vez superada la emergencia se deberá analizar la mejor opción sobre el uso de los contenedores, en razón que la EMGIRS-EP en sus competencias requiere este tipo de equipamiento para sus actividades en los diferentes sitios que opera en la actualidad; y su condición de contenedor movil así lo permite.

### 5. BIENES Y/O SERVICIOS ESPERADOS

Se requiere la: **“ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES, TIPO OFICINA, BATERÍAS SANITARIAS Y DUCHAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL MANEJO DE CÁDAVERES CON CAUSA DE MUERTE PROBABLE O CONFIRMADA POR COVID-19, FASE 1**, que incluyan las instalaciones necesarias para su uso inmediato y que cumplan las condiciones apropiadas de acuerdo al siguiente detalle:

<b>CONTENEDOR TIPO OFICINA (1 UNIDAD)</b>	
<b>DIMENSIONES</b>	12 M. DE LARGOX 2.40M DE ANCHO Y 2.60M DE ALTO (40')
<b>ESTRUCTURA BASE</b>	ESTRUCTURA METALICA A PARTIR DE COMBINACION DE PERFILES LAMINADOS EN FRIO Y LAMINADOS EN CALIENTE A LOS CUALES SE LES APLICARÁ LIMPIEZA MECÁNICA (SP3) Y POSTERIOR APLICACIÓN DE FONDO PIRMER EPOXICO Y ACABADO EN SINTETICO AUTOMOTIZ COLOR BLANCO
<b>PILARES</b>	PILARES ESQUINEROS ELABORADOS DE ANGULOS LAMINADOS EN CALIENTE DE 100X100MM Y 4 PILARES INTERMEDIOS CON PUNTOS DE IZAJE EN SU PARTE SUPERIOR CON CAPACIDAD PARA REALIZAR OPERACION DE LOS MISMOS.
<b>SUELO</b>	TABLEROS DE FIBROCEMENTO DE 20MM DE ESPESOR FIJADOS MECANICAMENTE A LA ESTRUCTURA DE LA BASE
<b>REVESTIMIENTO DE SUELO</b>	EL SUELO TENDRA ACABADO DE VINIL DE 3MM. DE ESPESOR SIENDO RESISTENTE AL ALTO TRÁFICO SE INCLUYE LA INSTALACIÓN DE BARREDERAS EN TODO EL PERÍMETRO INTERIOR
<b>PAREDES EXTERIORES E INTERIORES</b>	PANELES TERMOSCUSTICOS TIPO SANDWICH DE 40MM DE ESPESOR FORMADOS POR DOS LAMINAS DE ACERO GALVANIZADO Y PREPINTADO DE 0,40MM DE ESPESOR Y RESINAS DE POLIURETANO EXPANDIDO TIPO PUR EN SU INTERIOR A UNA DENSIDAD DE 38KG/M3
<b>CUBIERTA</b>	CUBIERTA ELABORADA CON PANELES TERMOACUSTICOS DE CUBIERTA TIPO SANSWICH DE 30MM DE ESPESOR FORMADOS POR LÁMINAS DE ACERO GALVANIZADO Y PREPINTADO DE 0,40MM DE ESPESOR Y RESINAS DE POLIURETANO EXPANDIDO TIPO PUR EN SU INTERIOR A UNA DENSIDAD DE 38KG/M3

<b>CARPINTERÍA</b>	CARPINTERÍA FORMADA POR 2 PUERTAS EXTERIORES RECERCADAS EN METAL DE ACERO GALVANIZADO Y PRE PINTADO DE 800X2000 MM CON REJILLAS DE VENTILACIÓN SUPERIOR E INFERIOR, TRES VENTANAS EN SISTEMA DE CORREDERAS, DOS HOJAS ACRISTALADAS CON VIDRIO TRANSPARENTE DE 6MM DE ESPESOR DE 1000X1000MM
<b>INSTALACIÓN ELÉCTRICA</b>	LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS SE CONSIDERAN COMPLETAS DENTRO DEL CAMPER INCLUIDO 4 PANTALLAS HERMETICAS FLUORESCENTES DE 2X32W PARA EL INTERIOR DE LAS OFICINAS Y DOS LUMINARIAS TIPO MARINERA PARA ENCIMA DE LAS PUERTAS DE ENTRADA INCLUYE ADEMÁS 5 TOMACORRIENTE DE 110V ASÍ COMO 2 INTERRUPTORES DOBLES, LAS CANALIZACIONES SE REALIZARÁN CON CANALETAS DE SUPERFICIE DEXON AL IGUAL QUE LAS CAJAS DE TOMAS E INTERRUPTORES. EL CABLEADO SE REALIZARÁ CON CABLES FLEXIBLES No 12, SE INCLUYE ADEMÁS CUADRO DE PROTECCIÓN GENERAL DENTRO DEL CAMPER CON BREAKERS PARA LOS DIFERENTES CIRCUITOS DE ILUMINACIÓN Y FUERZA, ASÍ COMO EXTENSIÓN ELÉCTRICA DE 25 M PARAR CONEXIÓN EXTERIOR
<b>MISCELANEAS</b>	SE SUMINISTRARÁ UNA GRADA METALICA DESMONTABLE DE DOS PASOS Y 2 VICERA DESMONTABLE DE POLICARBONATO DE 8MM DE ESPESOR A COLOCAR SOBRE CADA PUERTA DE ENTRADA.
<b>GARANTIA</b>	GARANTIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS CONTENEDORES TIPO CAMPERS, ANTE CUALQUIER DESPERFECTO CONSTRUCTIVO O RELACIONADO A LA CALIDAD DE MATERIALES O EQUIPOS INSTALADOS

### CONTENEDOR BATERIA SANITARIA Y DUCHAS (1 UNIDAD)

<b>DIMENSIONES</b>	6 M. DE LARGOX 2.40M DE ANCHO Y 2.60M DE ALTO (20')
<b>ESTRUCTURA BASE</b>	ESTRUCTURA METALICA A PARTIR DE COMBINACION DE PERFILES LAMINADOS EN FRIJO Y LAMINADOS EN CALIENTE A LOS CUALES SE LES APLICARÁ LIMPIEZA MECÁNICA (SP3) Y POSTERIOR APLICACIÓN DE FONDO PIRMER EPOXICO Y ACABADO EN SINTETICO AUTOMOTIZ COLOR BLANCO
<b>PILARES</b>	PILARES ESQUINEROS ELABORADOS DE ANGULOS LAMINADOS EN CALIENTE DE 100X100MM CON PUNTOS DE IZAJE EN SU PARTE SUPERIOR CON CAPACIDAD PARA REALIZAR OPERACION DE LOS MISMOS
<b>SUELO</b>	TABLEROS DE FIBROCEMENTO DE 20MM DE ESPESOR FIJADOS MECANICAMENTE A LA ESTRUCTURA DE LA BASE
<b>REVESTIMIENTO DE SUELO</b>	EL SUELO TENDRÁ ACABADO DE CARÁMICA ANTIDESLIZANTE, SIENDO RESISTENTE AL ALTO TRÁFICO SE INCLUYE LA INSTALACIÓN DE BARREDERAS EN TODO EL PERÍMETRO INTERIOR
<b>PAREDES EXTERIORES E INTERIORES</b>	PANELES TERMOSCUSTICOS TIPO SANDWICH DE 40MM DE ESPESOR FORMADOS POR DOS LAMINAS DE ACERO GALVANIZADO Y PREPINTADO DE 0,40MM DE ESPESOR Y RESINAS DE POLIURETANO EXPANDIDO TIPO PUR EN SU INTERIOR A UNA DENSIDAD DE 38KG/M3
<b>CUBIERTA</b>	CUBIERTA ELABORADA CON PANELES TERMOACUSTICOS DE CUBIERTA TIPO SANDWICH DE 30MM DE ESPESOR FORMADOS POR LÁMINAS DE ACERO GALVANIZADO Y PREPINTADO DE 0,40MM DE ESPESOR Y RESINAS DE POLIURETANO EXPANDIDO TIPO PUR EN SU INTERIOR A UNA DENSIDAD DE 38KG/M3
<b>CARPINTERÍA</b>	CARPINTERÍA FORMADA POR 1 PUERTA EXTERIOR RECERCADA EN METAL DE ACERO GALVANIZADO Y PRE PINTADO DE 800X2000 MM CON REJILLAS DE VENTILACIÓN SUPERIOR E INFERIOR, TRES VENTANAS EN SISTEMA DE CORREDERAS, DOS HOJAS ACRISTALADAS CON VIDRIO CATEDRAL DE 6MM DE ESPESOR DE 400X300MM Y TRES MEDIAS PUERTAS ELABORADAS DE PERFILES DE ALUMINIO LACADO BLANCO DE 650X1500MM CON CERRADURA DE ALDABA

	<b>INFORME TECNICO-MOTIVADO DE EMERGENCIA (COVID-19)</b>	FOR-POE-AF-001-01
		Hoja 20 de 22
Fecha de emisión del formato: 2018/10/31	Rev.01	Fecha de revisión del formato: 2018/10/31

<b>INSTALACIÓN ELÉCTRICA</b>	<p>LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS SE CONSIDERAN COMPLETAS DENTRO DEL CAMPER INCLUIDO 2 PANTALLAS HERMETICAS FLUORESCENTES DE 2X32W PARA EL INTERIOR DE LA BATERÍA Y UNA LUMINARIAS TIPO MARINERA PARA ENCIMA DE LA PUERTA DE ENTRADA INCLUYE ADEMÁS 1 INTERRUPTORE DOBLE, LAS CANALIZACIONES SE REALIZARAN CON CANALETAS DE SUPERFICIE DEXON AL IGUAL QUE LAS CAJAS DE TOMAS E INTERRUPTORES. EL CABLEADO SE REALIZARÁ CON CABLES FLEXIBLES No 12, SE INCLUYE ADEMÁS CUADRO DE PROTECCION GENERAL DENTRO DEL CAMPER CON BREAKERS PARA LOS DIFERENTES CIRCUITOS DE ILUMINACIÓN Y FUERZA, ASI COMO EXTENSIÓN ELÉCTRICA DE 25 M PARAR CONEXIÓN EXTERIOR. CADA CAMPER CONSTARÁ DE UN CUADRO DE PROTECCIÓN GENERAL CON PROTECCIONES PARA LOS CIRCUITOS DE ILUMINACIÓN Y FUERZA.</p>
<b>INSTALACIÓN HIDROSANITARIA</b>	<p>PARA BATERÍA SANITARIA INCLUIRÁ: 3 INODOROS DE TANQUE BAJO, 2 LAVAMANOS, 2 URINARIOS, 3 DUCHAS INCLUYENDO TODOS LOS HERRAJES Y GRIFERIAS CORRESPONDIENTES, ASI COMO JUEGO DE ACCESORIOS DE BAÑO. LA INSTALACIÓN HIDRÁULICA SERÁ REALIZADA EN TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE POLIPROPILENO ROSCABLE DE 1/2, MIENTRAS LA SANITARIA EN TUBERIAS Y ACCESORIOS DE PVC DE 2 Y 4 PULGADAS DE DIAMETROS , PARA DUCHAS INCLUYE PLATOS DE DUCHA METALICOS ESMALTADOS , DUCHA ELÉCTRICA INCLUYENDO TODOS LOS HERRAJES Y GRIFERIAS CORRESPONDIENTES ASI COMO JUEGO DE ACCESORIOS DE BAÑO. ADEMÁS DEL TUBO CROMADO Y CORTINA DE PVC , CADA DUCHA QUEDA DENTRO DE UN CUBÍCULO, LAS PAREDES INTERIOERES DE LA DUCHA SERÁN REVESTIDAS EN LOSAS DE CERÁMICA</p>
<b>GARANTIA</b>	<p>GARANTIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS CONTENEDORES TIPO CAMPERS, ANTE CUALQUIER DESPERFECTO CONSTRUCTIVO O RELACIONADO A LA CALIDAD DE MATERIALES O EQUIPOS INSTALADOS</p>

#### 6.-CUMPLIMIENTO DE PROVEEDORES DE BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

A continuación, se presenta el resumen de verificación del cumplimiento de las tres cotizaciones En la tabla No. 1, presentadas por diferentes proveedores, las cuales cumplen los requerimientos de la EMGIRS-EP.

**Tabla 1: Cuadro Comparativo de Cotizaciones**

ITEMS	CAMPERTECH		ECUHOUSE S.A.		MAXI LIFT	
CUMPLE CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI		SI		SI	
TIEMPO DE ENTREGA	NO		SI		SI	
Bienes						
DETALLE	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR INCLUIDO IVA
Contenedor tipo oficina	\$10.950,00	\$12.264,00	\$11.585,00	\$12.975,20	\$16.300,00	\$18.256,00
Contenedor tipo batería sanitaria y duchas	\$11.700,00	\$13.104,00	\$10.790,00	\$12.084,80	\$15.000,00	\$16.800,00
PRESUPUESTO TOTAL USD (*)		<b>\$25.368,00</b>		<b>\$25.060,00</b>		<b>\$35.056,00</b>

\*LOS PRECIOS DEL PRESUPUESTO TOTAL YA INCLUYEN EL IVA

## 7. OBJETIVO DEL CONTRATO

Realizar la **“ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES TIPO OFICINA, BATERÍAS SANITARIAS Y DUCHAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL MANEJO CADÁVERES CON CAUSA DE MUERTE PROBABLE O CONFIRMADA POR COVID-19, INCLUYE INSTALACIÓN, FASE 1”**., en concordancia con lo establecido en el Protocolo No. MTT2-PRT-004, Versión 4.0, expedido el 31 de marzo de 2020 denominado *“Protocolo para la manipulación y disposición final de cadáveres con antecedentes y presunción COVID-19, Extrahospitalarios”*.

## 8. PLAZO

El plazo de ejecución contractual para la **“ADQUISICIÓN DE CAMPERS, TIPO OFICINA, BATERÍAS SANITARIAS Y DUCHAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL MANEJO DE CÁDAVERES CON CAUSA DE MUERTE PROBABLE O CONFIRMADA POR COVID-19, INCLUYE INSTALACIÓN, FASE 1”**, será de SIETE (7) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

## 9. CONCLUSIÓN

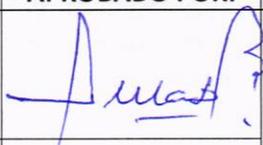
En virtud de lo expuesto, y frente a la Declaración de Emergencia declarada en el Distrito Metropolitano de Quito, por el Señor Alcalde y consecuentemente la declaratoria de emergencia efectuada por la máxima autoridad de la EMGIRS-EP, se requiere la **“ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES TIPO OFICINA, BATERÍAS SANITARIAS Y DUCHAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL MANEJO CADÁVERES CON CAUSA DE MUERTE PROBABLE O CONFIRMADA POR COVID-19, INCLUYE INSTALACIÓN, FASE 1”**, a fin de precautelar y proteger al personal encargado en la atención directa con los cadáveres; así como también la salud de los habitantes del DMQ.

## 10. RECOMENDACIÓN

Luego del análisis correspondiente realizado en el estudio de mercado y en la tabla No. 1 del presente documento y por ser el oferente que se ajusta a las especificaciones técnicas propuestas por la EMGIRS-EP y presenta el costo más bajo, se recomienda expresamente adjudicar el procedimiento por emergencia para la **“ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES TIPO OFICINA, BATERÍAS SANITARIAS Y DUCHAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL MANEJO CADÁVERES CON CAUSA DE MUERTE PROBABLE O CONFIRMADA POR COVID-19, INCLUYE INSTALACIÓN, FASE 1”**, a la EMPRESA

	<b>INFORME TECNICO-MOTIVADO DE EMERGENCIA (COVID-19)</b>	FOR-POE-AF-001-01
		Hoja 22 de 22
Fecha de emisión del formato: 2018/10/31	Rev.01	Fecha de revisión del formato: 2018/10/31

ECUHOUSE S.A. con RUC: 0992668008001 por un valor de \$ 22.375,00 dólares más IVA (VEINTE Y DOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	FECHA	VERSIÓN
 Edison Paredes	 Patricia Vinueza	 Ing. Rubén Pillajo	07-05-2020	1.0
<b>COORDINADOR DE RESIDUOS ESPECIALES</b>	<b>ASESOR DE GERENCIA GENERAL</b>	<b>GERENTE DE OPERACIONES</b>		